



Begoña Laguna Gascón, Secretaria de la Comisión de Interpretación Vigilancia Estudio y Aplicación (CIVEA) del III Convenio único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado,

**CERTIFICA:**

Que el Pleno de la CIVEA en su reunión del día 28 de julio de 2016 ratificó el Acuerdo de criterio adoptado por el Grupo de Interpretación que se transcribe a continuación:

*"El Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la reunión celebrada el día 28 de julio de 2016*

**ACUERDA**

*Ratificar el acuerdo adoptado en el Grupo de Interpretación de la CIVEA en su reunión de 21 de julio de 2016, que aprobó el criterio interpretativo o de aplicación sobre la cuestión a la que se refiere el siguiente expediente:*

**Expediente GTI-56 - Artículo 29.4 III Convenio Único. Tratamiento de las vacaciones cuyo disfrute se haya iniciado por el trabajador que resulte adjudicatario de puesto en concurso de traslados similar a los permisos y licencias.**

**Cuestión planteada:**

*Se solicita por las Organizaciones Sindicales UGT y CSI.F un acuerdo de interpretación de la CIVEA sobre el punto 4 del artículo 29 en el que se determine que dentro del término "permisos" se encuentren incluidas las vacaciones ya comenzadas a disfrutar por el trabajador.*

**Criterio de interpretación:**

*El Artículo 29.4 del Convenio Único establece que "El cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados o cuando se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal"*

*El texto no recoge expresamente las vacaciones como un elemento que difiera las fechas de cese e incorporación.*

*Con carácter general, el tratamiento que se ha venido realizando respecto de las vacaciones ha sido el de que su previa autorización y disfrute estarán condicionadas a las necesidades de servicio.*

*No obstante, y a los exclusivos efectos del artículo 29.4 del Convenio Único, se acuerda que las vacaciones cuyo disfrute ya haya sido iniciado por el trabajador que resulte adjudicatario de puesto en concurso de traslados, tengan el mismo tratamiento que los permisos y licencias en lo relativo al cómputo de plazos de cese e incorporación previstos en el precepto indicado".*

**Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.**



Begoña Laguna Gascón, Secretaria de la Comisión de Interpretación Vigilancia Estudio y Aplicación (CIVEA) del III Convenio único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado,

**CERTIFICA:**

Que el Pleno de la CIVEA en su reunión del día 28 de julio de 2016 adoptó el Acuerdo que se transcribe a continuación:

"El Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la reunión celebrada el día 28 de julio de 2016

**ACUERDA**

Dar publicidad a los órdenes del día de cada una de las reuniones del Pleno de la CIVEA, así como de la relación de todos aquellos acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno de CIVEA.

Esta publicidad se realizará a través del espacio <http://www.seap.minhap.gob.es>, Área Función Pública.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

*B. Laguna*